



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

EXTRACTO de la Resolución de 21 de febrero de 2020, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se aprueba convocatoria pública para la concesión de subvenciones a las asociaciones y agrupaciones de comerciantes para Planes Estratégicos de Comercio.

BDNS(Identif.): 497524.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Primero.—*Beneficiarios.*

Las asociaciones de comerciantes, las asociaciones de comerciantes mixtas (comercio, turismo y servicios) y las agrupaciones o uniones de asociaciones de las mismas, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y cuya inscripción en el registro correspondiente tenga una antigüedad de dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria, que actúen en municipios donde estén implantados Planes Estratégicos de Comercio o de Comercio y Turismo.

Segundo.—*Objeto.*

Dinamización y promoción comercial en aquellos municipios que tengan implantado un programa de colaboración público-privado materializado mediante la firma de un Plan Estratégico de Comercio o de Comercio y Turismo.

Tercero.—*Bases reguladoras.*

Resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de fecha 31 de mayo de 2019 (BOPA de 12-06-2019).

Cuarto.—*Cuantía.*

Cuantía total: 110.000 euros (ciento diez mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 1305.622C.486.015, ampliable hasta 50.000 € cuando se cumplan las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuantía máxima: 90% del importe del gasto subvencionable, con un límite máximo de 11.000 €.

Si las disponibilidades presupuestarias se vieran incrementadas a lo largo del ejercicio, o se liberasen cantidades inicialmente concedidas, se podrá realizar una concesión adicional. En cualquier caso, las subvención total obtenida podrá alcanzar como máximo el porcentaje del 90% y no podrá superar 15.000 €.

Quinto.—*Plazo de realización de las actuaciones.*

La realización de las actuaciones objeto de subvención debe estar comprendida entre el 1 de noviembre de 2019 y el 15 de septiembre de 2020.

Sexto.—*Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Séptimo.—*Otros datos de interés.*

La presentación de la documentación así como la documentación complementaria se realizará en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al respecto, dicha norma establece en su artículo 14.2 la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de trámites administrativos a las personas jurídicas, a las entidades sin personalidad jurídica, a quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional, a quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Si alguna de las entidades solicitantes obligadas presenta la solicitud presencialmente, será requerida para que subsane mediante su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

La solicitud junto con la documentación requerida podrá presentarse:



- A través de la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, indicando en el buscador el procedimiento número AYUD0046T01.
- A través de los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la referida Ley 39/2015.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica del Principado de Asturias:

- Documento Nacional de Identidad Electrónico.
- Certificados de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT).
- Certificados del Consejo General de la Abogacía Española.
- Certificados de Firmaprofesional.
- Certificados de Camerfirma.

Además, de acuerdo con lo establecido en la Ley 15/2014 se admiten también todos los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" (TSL) establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, donde se recoge el listado actualizado legible tanto por humanos como por máquinas.

En Oviedo, a 21 de febrero de 2020.—El Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica, Enrique Fernández Rodríguez.—Cód. 2020-02083.